
SEMENARIO
CRISTIANO - POLITICO
DE MALLORCA

DEL JUÉVES 9 DE DICIEMBRE DE 1813.

Disciplina eclesiastica.

Quando en un necio llegan á hacer estrecha alianza la ignorancia y la presuncion, le arrojan á hablar con facilidad de todo; á decidir y sentenciar de todo; á responder en un instante con breves, audaces, y despreciantes terminos á los largos racionios de sus bien fundados contrarios. ¿ A quantos de estos semi-sabios, quiero decir necios presumidos, se oye en el dia, que no hacen algun aprecio de la disciplina eclesiastica, que indiscretamente la sujetan á la diversidad de tiempos, lo mismo que las modas; y que sin reserva alguna, la sujetan al sacerdocio y al imperio?... O vosotros que acerca de la disciplina eclesiastica, hablais con esa indiferencia, ¿ soñais ó racionais? Yo digo que no solo no racionais, sino que ni aun conoceis con distincion la materia y el objeto de vuestros discursos. Y para que veais que es asi, hacedme el favor de suponer que os hallais solos conmigo en una pequeña y oculta biblioteca; respondedme individualmente á algunas breves preguntas que os hago.

Decidme si lo sabeis, porque yo de todos oigo con gusto la verdad, decidme, ¿ que cosa es esa disciplina eclesiastica de que con tanta indiferencia hablais? No, no os admiréis; no os encojais de hombros; no me respondais que no haceis vosotros caso de definiciones; porque en la realidad, ¿ co-

mo quereis hablar á cada paso con tono decisivo, acerca de una materia en cuyo conocimiento sois peregrinos? Confesad antes bien con ingenuidad vuestra ignorancia, y tendré yo la honra de instruiros brevemente.

La disciplina eclesiástica: es una regla practica y externa intimada por la iglesia, para mantener los christianos en su fé y guiarlos facilmente á la eterna felicidad. Quatro generos de cosas abraza la disciplina eclesiastica: es á saber: la recta administracion de sacramentos sagrados, ritos y ceremonias eclesiasticas en que consiste el culto divino: la policia y correccion del clero: la division de las particulares diocesis: y ultimamente la recta dispensacion de los bienes eclesiasticos, y ved aqui una definicion, que me empuja á avanzar tres proposiciones relativas á la disciplina eclesiastica. 1.^a la disciplina eclesiastica es mas importante de lo que se piensa, 2.^a la disciplina eclesiastica es menos varia que lo que se dice. 3.^a la disciplina eclesiastica está mas sujeta á la potestad de la iglesia que lo que se juzga. Las pruebas de estas tres proposiciones allanarán las escabrosidades que parece hay en esta materia; y restituirán á la verdad la claridad que le es tan debida.

Y en primer lugar decidme: ¿ os parece que sea un articulo de poca importancia la disciplina eclesiastica explicada con estos terminos? ¿ Os parece que podrá sostenerse desde aqui en adelante esta proposicion que hasta ahora se arrojaba con libertad? Basta que no se toque al dogma; en lo que pertenece á la observancia de la disciplina eclesiastica todo se puede tolerar; pues el cristianismo tanto con ella como sin ella, puede subsistir.

Si, me parece que os oigo responder, si, el christianismo puede subsistir sin la disciplina eclesiastica. Por amor de Dios acordaos de la definicion que poco hace habeis oido, y con atencion á ella respondedme: ¿ puede estar la iglesia sin la exâcta administracion de los sacramentos; sin el buen orden del clero; sin la distribucion de potestades; sin el congruo sustentamiento de los pobres y de sus ministros?

Puede subsistir la fé sin estos adminiculos? Si decis que

si, ¿ que fe será esta? Será una fe muerta; una fe ociosa; una fe que condena y no justifica; una fe que no teniendo apoyo en que sostenerse, se confunde y bien pronto se pierde en la incredulidad. Buscad si podeis con vuestro pensamiento la fe de siglo en siglo, y veamos si es posible hallarla separada de la disciplina eclesiastica. Siempre hallaremos que ha corrido la misma suerte la fe que la disciplina eclesiastica: unas veces la hallaremos fervorosa con ella; otras veces relaxada con la misma, y otras con ella propia quasi quasi aniquilada. El arrebatamiento de los bienes eclesiasticos; la vil servidumbre con que los clerigos se subordinaban á los legos; la usurpacion de las diocesis; la quasi total inobservancia de los ritos sagrados, produjo tantos cismas heregias y supersticiones en los siglos barbaros, que todavia nos estan sacando las lagrimas á los ojos con el dolor de no haber podido exterminarlas del todo.

Si de esto buscáis la razon intrinseca y filosófica, atended, y la oireis: el hombre es un animal racional; que es lo mismo que decir: es un compuesto de cuerpo y alma: dos substancias, que en el estado presente guardan un comercio tan estrecho que el cuerpo no vivificado por el alma, es verdaderamente muerto ó insensible; y el alma no obedecida del cuerpo, vive una vida oculta y solitaria. Por consiguiente estas dos substancias, mutuamente se puede decir que se sostienen y condecoran la una á la otra; dividiendo proporcionalmente entre si, bien que siempre con mutua dependencia, las acciones y haciendas todas del hombre: constituyen este ente racional en el estado de christiano y de ciudadano. La fe no hay duda que pertenece á sola el alma, esto es á la voluntad del alma, que manda al entendimiento que crea las verdades reveladas, y al entendimiento que de hecho las cree. Pero en virtud del ya referido comercio, para que el alma comienze este grande acto de fe y persevere en su ejercicio, necesita que el cuerpo la ayude. Por tanto por medio de los organos del cuerpo penetra y llega al alma la divina palabra anunciada por los predicadores la qual con el fuego de la divina gracia esforzada y avivada, ilumina

el entendimiento, inflama la voluntad, y engendra en la fe de Jesucristo un leal y sincero creyente. ¿ Como han de creer dice S. Pablo en el cap. 10. vers. 14. de la epist. á los Rom. si no oyen? ¿ Como han de oír sin predicador?

Recibida la fe en el alma es necesario mantenerla y conservarla; y para esto es necesaria la ayuda de los organos corporeos, como fué necesaria para su adquisicion. Hay objetos materiales que continuamente se presentan á los sentidos, con la idea directa de esforzar é inflamar las pasiones viciadas por el pecado, y como estas son enemigas de la fe indirectamente se dirigen á debilitarla y separarla del alma. Es pues necesario echar mano de otros objetos materiales, que con las buenas y christianas costumbres, tengan por fin directo enflaquecer las pasiones para esforzar y fortalecer la fe. Los objetos é instrumentos materiales que directamente fortalecen la fe, son las sagradas ceremonias, los ritos sagrados, las fiestas, las iglesias, que nos recuerdan los principales misterios de nuestra sagrada religion, que nos mueven á honrrar su memoria, que nos excitan á agradecerlos; son los sacramentos instrumentos de aquella gracia, que es la vida de una alma creyente; son los ministros del santuario instituidos por su oficio para predicar el evangelio y para persuadir á las gentes su creencia. Pero las practicas de devocion, las oraciones instituidas por la iglesia, la policia del clero, y tantos usos y ceremonias practicadas en el cristianismo ¿ son acaso poco apoyo para la conservacion de la fe? ¿ No coadyuvan á mantener en el corazon del christiano aquel espiritu de devocion, aquel buen orden de costumbres, sin el qual presto se contamina la fe, ó quando mas se queda en hipocresia ó en una bondad puramente civil? Con que en adelante guardaos de decir con tanta libertad, que importa poco la disciplina, con tal que quede intacta la fe; pues ya veis que es preciso, ó perderlas ambas ó conservarlas ambas fuertemente.

Pero me parece que os oigo replicar no, nosotros no decimos que no sirve nada la disciplina eclesiastica; lo que decimos es que no importa nada atacar la actual y presen-

te porque ella de si es muy variable: por exemplo: ¿ que importa que la eleccion de obispados y obispos dependa ó no del Papa? ¿ No se han erigido obispados y elegido obispos en la iglesia de Dios por muchos siglos, sin que el Papa fuese ni aun sabedor? ¿ Que no fueron acaso legitimos aquellos obispados y aquellos obispos? ¿ Que no puede acaso un obispo ser tal en la realidad si no es consagrado y aprobado por el Pontifice romano? En vista de esto ¿ que utilidad nos trae la tenacidad de conservar estas leyes, quando la misma historia es fiel é irrefragable testimonio de su variedad? Ved aqui el sentido en que deciamos que importa poco la disciplina eclesiastica y que puede muy bien y sin peligro, disimularse su traspaso y variacion.

Hablais á la verdad con bastante claridad y me precisais á pasarme á la segunda proposicion en que establecí que la disciplina eclesiastica no es tan variable como se dice. Sin olvidaros de que raciocinamos y somos filosofos, vamos á tratarla con cuydado. Sin reserva habeis dicho, que la disciplina eclesiastica es variable. Perdonad si os hablo con claridad; siempre apoyais vuestros raciocinios sobre fundamentos, ó nada estables ó falsos. Esta vuestra proposicion es verdadera en alguno ó algunos articulos de disciplina; pero hablando generalmente de todos, es falsa. Con que es necesario corregir la universalidad.

En primer lugar es menester advertir, que hay algunas leyes, cuyo establecimiento es por Jesuchristo, y estas de ningun modo son variables. De esta clase son la materia y la forma de los sacramentos determinados por su mismo instituidor, y por eso nada sugetos al arbitrio de la misma iglesia; tal es la prohibicion de la poligamia y del repudio: tal es el precepto de prestar sin usura: como consta del concilio tridentino ses. 24. can. 2. y 7. Tales por último son todos los preceptos morales que nos ha dictado por su propia boca la misma verdad eterna. Es evidente decia Lutero mismo á Filipo Langravio de Asia, como se puede ver en Bosuet tratando de la variacion de las iglesias que las dispensas no tienen cabida contra la prime-

ra de las leyes, que es la divina,

Hay además de esto otras leyes eclesiásticas fundadas en el derecho natural, las quales son segun su misma substancia inmutables y tales, por exemplo, la inmunidad personal del clero, autorizada por la misma santidad del ministerio, y por la costumbre universal aun entre los paganos. Hay tambien algunas leyes eclesiásticas tan connexas con el dogma, que en ningunas circustancias pueden variarse sin ofender á la misma fe. A esta clase se reducen las que prohiben celebrar la pasqua segun el rito judaico, las que vedan bolver á bautizar á los hereges ya validamente bautizados; y las que miran al uso y veneracion de las sagradas imagenes. Porque estos ritos y ceremonias, son como una protestacion de nuestra fe la qual asi como puede confesarse con palabras y con hechos, asi con hechos y con palabras puede negarse y destruirse. Con que quien celebra la pasqua segun el rito de los judios, quien rebautiza á los hereges validamente bautizados, quien rehusa venerar las sagradas imagenes, con sus hechos protesta contra la fe, que son toda via necesarias las observancias judaicas, que la fe del ministro es esencial para el valor de los sacramentos y que el culto de las imagenes es ilicito y supersticioso.

Hay además de esto otras leyes eclesiásticas dictadas por el Espíritu Santo á la iglesia junta en los concilios, consagradas por su antigüedad, y por el universal respeto y observancia de todo el mundo, las quales sin motivos ni pueden violarse ni variarse. ¿Quién habrá que diga que no es de este caracter el sagrado celibato de los Sacerdotes, el ayuno prescrito en ciertos tiempos del año; la observancia de los domingos y de otros dias solemnes? Porque en la realidad, ¿que leyes se deberán conservar si se varian aquellas que en la misma ignorancia de su origen, manifiestan tener por autores á los Apostoles y al mismo Espíritu Santo que por ellos habla, que siempre han sido confirmadas por los concilios generales; y para cuya mudanza jamás han suministrado justa causa, ni los usos, ni los tiempos, ni las diversas circunstançias de tantos y tan dilatados siglos?

Hay finalmente leyes eclesiasticas establecidas por el sumo Pontifice, por la iglesia, ó por los pastores particulares; las quales, segun los diversos tiempos y varias circunstancias, pueden muy bien mudarse. Escribiendo acerca de estas el Papa Inocencio III en el cap. 8 de *consanguin. et affin.* dice: no se debe juzgar por reprehensible, si segun la variedad de los tiempos, se varian tambien las leyes humanas; en especial, quando ó la urgente necesidad, ó la utilidad conocida, lo están pidiendo. Me parece clara y metódica la division, y á su vista se manifiesta tambien evidente la flaqueza de vuestros principios.

¿Porque como puede absolutamente afirmarse que la disciplina eclesiastica es variable, siendo asi que de cinco clases de leyes que la componen, sola una puede sujetarse á mutacion? Reducid, pues, á justos limites el antecedente de vuestro argumento y vereis que consiguiente os queda que deducir. Vosotros citais frequentemente por exemplo, como variable la disciplina sobre la ordenacion de obispos, y ereccion de obispados. Mas este es un punto de disciplina perteneciente á la tercera clase de leyes eclesiasticas, porque en cierto modo está connexo con el dogma, y por tanto es y no es variable. Me explico: que el Papa sea verdadero sucesor de S. Pedro, Principe de los apóstoles, que sea Vicario de Jesuchristo, cabeza de toda la iglesia, padre y doctor de todos los christianos, y que haya recibido de Jesucristo plenaria potestad para apacentar, regir y gobernar la iglesia universal es un dogma de fe definido en el concilio general de Florencia, en la ses. 25. al que todos están obligados á asentir. Que al Vicario de Jesuchristo á la cabeza de la iglesia, al padre de todos los cristianos, á quien ha recibido de Jesuchristo plenaria potestad de apacentar, y regir y gobernar la universal iglesia, compete el derecho de aprobar ó reprobar la eleccion de aquellos que juntamente con él, pero dependiendo de él, deben gobernar las particulares iglesias, es una consecuencia tan legitima que ningun filosofo cristiano puede negarla sin ofender á su razon y á su fe. Porque si la eleccion de los

obispos no depende del Papa ¿porque han de depender de él los mismos obispos? Y si los pastores no dependen del Papa ¿porque han de depender de él los corderos, que ya en su obispo tienen quien pueda regirlos con plenaria é independiente potestad? Y si, ni los pastores, ni los corderos dependen del Romano Pontifice, ¿en que está el ser el Romano Pontifice, Vicario de Jesucristo, cabeza de la iglesia, y padre de todos los cristianos, que ha recibido de Jesucristo plenaria potestad para apacentar regir y gobernar la iglesia universal? Por consiguiente querer que sea lícita la ordenacion de un obispo, contra la expresa voluntad de la cabeza de la iglesia, y sostener esta tan ilícita ordenacion, es una proposicion, y un hecho que qualquiera filósofo, que lo mire con los ojos imparciales, confesará que destruye la clara decision de un concilio general, en fuerza de la qual la disciplina eclesiastica no es variable. Bien puede suceder que el Romano Pontifice cometa á otro algunos de sus derechos, y que delegue persona á quien dé autoridad para aprobar ó ordenar los obispos de las diocesis particulares, y de esta suerte está sujeta esta disciplina á variacion. Pero querer que sin delegacion, y aun contra la misma expresa voluntad del Romano Pontifice, esto se efectue, ¿no será oponerse á lo menos indirectamente á nuestra fe? No querais pues en adelante, no, no querais mas afirmar que la disciplina eclesiastica es variable y de poca importancia porque ya veis en que laberintos de obscuridades y errores os meteis. Yo mientras tanto me parece que puedo decir, que he respondido á vuestras proposiciones; hacedme el favor de responder á las mias.

(Se continuará).

LECCION HISTORICA PARA LOS PUBLICISTAS QUE LA NECESITAN.
Baxo el pretexto liberal y especioso de librarse de las supersticiones y despotismo de los Papas apostató la Suecia, della catolica religion y se hizo reformada ó luterana.
 La historia maestra de la vida y mentor inflexible que no adula asi nos lo advierte. Gustavo Vaza principe de aquella gran nacion era desde el principio muy aficionado al luteranismo; pero acabó de aficionarle Oláo patri el qual vien-

do al monarca apurado por falta de caudales le hizo entender que declarandose luterano seria consiguiente que se apoderase de los bienes de las iglesias y de los monasterios. El Papa Adriano VI le embió en calidad de legado al sueco Juan Magno hombre de raro merito, para rogarle que dexase de proteger con tanta eficacia á los nuevos errores. Gustavo le recibió con mucho honor y le precisó á aceptar el Arzobispado de Upsal. El monarca queria ganar al nuevo legado, para celebrar un sinodo nacional en que el luteranismo quedase solidamente establecido. No pudo vencer la constante fe de Mágnó, quien por no ver los males de su patria se fué á Roma done murió poco despues. Gustavo convocó los estados *para librar*, como el decia, *á sus vasallos de las supersticiones y tirania de la iglesia romana*. Quedaron abolidos todos los monasterios: permitido el matrimonio de los eclesiasticos: quitada al clero toda jurisdiccion y todo privilegio: limitados los obispos y parrocos á unos moderados alimentos y todos los demás bienes unidos á la corona. El obispo de Lincopinch representaba con gran generosidad al rey, que la fidelidad y obediencia debida al soberano no se extiende á lo que es contrario á la religion. *Si el rey, decia á los demás obispos, nos quita los bienes, suframoslo sin resistencia; pero nosotros no podemos aprobarlo ni consentirlo; la propiedad de estas fincas es de Dios: á quien estan consagradas, no tenemos nosotros facultad para darlas á otro*. El rey desterró á todos los obispos que le contradecian, y para mas asegurar la revolucion que habia resuelto en la junta de los estados, el mismo Gustavo corrió las provincias; y en todos lugares hacia predicar en su presencia á los ministros luteranos. El año de 1527 se declaró luterano con gran solemnidad: algunos despues hizo que el senado se obligase á no tolerar la religion catolica, ni otra que la luterana; y desde entonces ha sido el luteranismo la religion dominante de la Suecia.

ARTICULO COMUNICADO.

Señores redactores del Semanario cristiano politico: hagannos el gusto de decir al publico que hemos visto con el

desenfado que la costumbre inspira, la insolente y audaz reconvencióu que á la Junta de Diputacion de esta provincia hace madama Aurora num. 116. pag. 321. En mala hora para esta señorita dirigió aquella á la regencia del reyno la representacion que Vs. publicaron en el num. 70 de este periodico. Al leerla se le encendió como polvora la bilis y aunque *quisiera ser moderada, y contemporizar con las debilidades y flaquezas del proximo* no lo pudo conseguir. La bilis inflamada hubo de hacer la suya y la señorita Aurora, como hembra despechada que no sabe lo que dice, ni lo que hace en el momento de su pasion, acudió á su vecina la familia de la *notoria probidad*, pidió prestada la balanza de la *delectacion victriz*, cogió en peso toda la Junta de Diputacion con el que fue su presidente D. Ansonio Desbrull, la metió en todo su cuerpo y alma á un lado de ella, echó en el otro á uno de sus miembros sólo, D. Juan Muntaner, y asintiendo al prestigio y fascinacion que le hizo ver que la balanza se inclinava á la parte de este Sr., cuyo merito de ningun modo queremos deprimir, falló en tono de oraculo que su voto solo en el concepto de sus padres, de la Aurora decimos, y de todo hombre racional vale mas que el de todos los otros juntos. Hasta aqui viviamos persuadidos que esta casta de comparaciones no debian por inciviles tabernarias y odiosas oírse entre gente de mediana educacion: Pero el buen gusto y la policia crecen á la par de las luces y los aurorizados ó ilustrados que todo es uno son muy superiores á las preocupaciones de la educacion y buena crianza. La ley de la gratitud es la primera para el *aurorismo*; y qualquiera que lo ame está muy obligado ó pagar con elogios, que otros llamarán adulaciones, de esta naturaleza la clausula de aquel papelito que con el titulo de notas al desengaño del P. Manzaneda se publicó en esta capital y nos recuerda y copia con tanta gracia la Aurora en la pag. 323. Pero dexemos esto y vamos á lo substancial.

La Aurora atribuye á miras particulares y á miserables intriguillas de algun Frayle la representacion de nuestra Junta provincial al supremo gobierno. ¿Y tanto influxo tienen aun los Frayles? Bendito sea Dios: no podemos persuadirnos

que la Aurora lo crea así: pero como ha visto que toda una Diputación provincial eco fiel de la opinión pública de su provincia subiendo hasta el origen de los *disturbios* palmeños los halla, lo mismo que el Semanario y todas las gentes sensatas de esta Isla, en las opiniones nuevas y censuradas por la pasada Junta censoria que quizo la Aurora meternos en los cascos; y en la impiedad y el error que se ha querido difundir entre nosotros con la introducción y propagación de libros malos y prohibidos señaladamente del Pacto social de Rousseau, conatos perversos y anti-constitucionales á que se han opuesto intrepidamente los Regulares con el zelo que siempre han manifestado por la pureza de la religión única verdadera; la Aurora y su editor Miguel Domingo en nombre de los *embezados* que le apoyan, ha creído que unos cargos tan serios quedaban desvanecidos desde el momento que los representava como efectos de la intriguilla de algun Frayle. ¡Miserable tranpantojo de la gavilla auroriana! El amor á la justicia y á la inocencia perseguida que motivó aquella representación no está muy lejos de quedar triunfante, el zelo por la verdadera religión que tan sacrilegamente se ha visto apodado de fanatismo, va á mostrarse con todo el lleno de su resplandor, los que han sido insultados por la Aurora y Tribuno como *sediciosos y fanaticos* aparecerán, mal que les pese, como zelosos católicos y amantes de la constitución: Y entonces se acabará de ver á toda luz que los careados sermones revolucionarios nunca han existido sino en la imaginación de los propagadores de las malas doctrinas, y perversos libros que los predicadores han impugnado, y en la de algunos otros que se han prostituido hasta el extremo de protegerlos. La Aurora dice que en el día gozamos de una paz la mas dulce y de una tranquilidad la mas envidiable porque ya no hay sermones sediciosos. En efecto no los hay; pero esto se debe á la nueva confirmación del M. I. Sr. Vicario Gen. Gobernador de que hace mención este Sr. en su respuesta al oficio del Sr. Sandino sobre el pretendido sermón sedicioso del P. Llavaneras Capuchino. Desde entonces se ha podido predicar sin incurrir en la nota de sedicioso que los

enemigos del cristianismo siempre han acostumbrado dar el apodo de *serviles* á los verdaderos cristianos, y otras muchas cosas que antes, no se podian insinuar. Con esto concluimos advirtiendo de paso que la Aurora en orden á las censuras de que hace mencion la Diputacion de provincia en su representacion, padece algunas *levisimas* equivocaciones por exemplo dice que el publico ha visto las refutaciones que de ellas se han hecho, quando no se han visto sino las sandeces y los sarcasmos que se han vomitado contra ellas y los censores, que no se ha podido conseguir que se comunicasen á los autores de los escritos censurados, quando todos sabemos que el Sr. Sandino de Castro mandó sacar copia de la de Lucio veranio y la remitió al Sr. Antillon y Miguel Domingo ofreció que las haria saber á sus respectivos autores ausentes entonces de esta isla, que no se ha podido lograr que se viesen segunda vez, quando la carta á la Sra. Aurora y el Semanario n.º r. en que se decia que las Auroras atacavan la religion y la minavan por los mismos medios que los impios filósofos de Francia, delatados por Miguel Domingo, han salido inmunes de toda censura asi en la Censoria de esta provincia como en la suprema; con la añadidura de que los autores y editores de aquellos papeles *aurorianos* perdieron el derecho que tenian á su reputacion en aquella determinada materia y convenia abominarlos y detestarlos para escarmiento de otros y mayor credito de la ley; por ultimo que las leyes del congreso han confirmado varias doctrinas que los censores de Mallorca proscribieron con las mas severas calificaciones, siendo esto una falsedad, digamoslo con el termino castizo y propio, *una mentira tan grande como la Catedral, á Dios hasta otra vez.*

Unos amantes del decoro debido á la junta de diputacion de esta provincia.

ATENTADO.

Contra las autoridades.

Se ha anunciado nuevamente con carteles por las esquinas el libro: *Virtud al uso y mistica á la moda* de Afan de Ribera asegurando que se hallará en la libreria de Carbonell. Este libro se halla expresamente prohibido en el indice expurgatorio del año 1790.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.